



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0931-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	12/08/2017
Hora:	08:54:11.0...
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N°112-2553 del 4 de agosto del 2017, la **CORPORACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN MARINILLA CORBELEN ESP**, con Nit 800.189.768 - 1, a través de su Representante Legal el señor **HÉCTOR MARIO BENJUMEA MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.694.899, presenta a la Corporación solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal total de 13 L/s a captarse la fuente El Cascajito, para prestar el servicio de acueducto a la población del Municipio de Marinilla, en beneficio del predio identificado con FMI 018-28650, ubicado en la vereda el Cascajo del Municipio de Marinilla.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por la **CORPORACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN MARINILLA CORBELEN ESP**, con Nit 800.189.768-1, a través de su Representante Legal el señor **HÉCTOR MARIO BENJUMEA MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.694.899, para prestar el servicio de acueducto a la población del Municipio de Marinilla, captando un caudal total de 13 L/s de la fuente El Cascajito, en beneficio del predio identificado con FMI 018-28650, ubicado en la vereda el Cascajo del Municipio de Marinilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N°112-2553 del 4 de agosto del 2017, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación en la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía Municipal de la Ceja del Tambo o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Sur

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 233

Fuerza Nue: 866 6126

CITES Aeropuerto José María Córdoba

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA BERRIO RUIZ
SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz / fecha: 10 de agosto de 2017/ Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 05440.02.28300

Proceso: tramite ambiental